



CONTRATO PRIVADO

EB

De COMPRAVENTA DE INMUEBLE.-

Otorgado por: GENARO GONZALEZ.-

A Favor de: ARACELI INSFRAN.-

Año: 20.....22.-

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE INMUEBLE CON COMPROMISO DE TRANSFERENCIA QUE OTORGA EL SEÑOR GENARO GONZALEZ VAZQUEZ A FAVOR DE LA SEÑORA ARACELI NOEMI INSFRAN GIMENEZ.- En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los DIEZ Y NUEVE días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTE Y TRES.- Por una parte el Sr. GENARO GONZALEZ VAZQUEZ, con C.I. N° 3.595.547, soltero, en adelante denominado "VENDEDOR".- Por la otra parte la Sra. ARACELI NOEMI INSFRAN GIMENEZ, con C.I. N° 6.946.489, soltera, denominada en adelante "COMPRADORA".- Los contratantes son paraguayos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles, quienes convienen en celebrar el presente CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE INMUEBLE CON COMPROMISO DE TRANSFERENCIA, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones. PRIMERA: EL VENDEDOR MANIFIESTA: Que, por este acto VENDE Y TRANSFIERE a favor de la COMPRADORA, un lote de Inmueble de su propiedad con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en el Distrito de CORONEL OVIEDO, individualizado como LOTE N° 01 de la MANZANA 06, con la siguientes dimensiones 13,72 m. (TRECE METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS) x 26,25 m. (VEINTISEIS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS) arrojando una SUPERFICIE DE: 360,15 m2. (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CON QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS).- PADRÓN MATRIZ N° 8509, FINCA MATRIZ N° 9598.- Corresponde al VENDEDOR por compra que hiciera en mayor extensión de la Sra. CEFERINA AGÜERO VDA. DE CASTILLO, ante la Notaria y Escribana Pública MIRTA ELIZABETH BENITEZ DE SACHELARIDI, según consta Hoja de Certificación de Firmas N° 10351230-Serie "GT" en fecha 05-10-2020.- SEGUNDA: El precio de venta se fija de común acuerdo entre las partes en la suma de G. 42.000.000 (CUARENTA Y DOS MIL DUECECIENTOS MIL DUECECIENTOS Y CINCO GUARANIES) realiza en este acto una entrega

recibo y carta de pago en forma. El saldo de G. 41.650.000 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL GUARANIES); será cancelado por la COMPRADORA en 119 (CIENTO DIEZ Y NUEVE) CUOTAS IGUALES CORRIDAS de G. 350.000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL GUARANIES), pagaderos del 01 al 05 de cada mes, siendo el vencimiento de la primera cuota en el mes de FEBRERO del año 2023, firmando un pagare por el total.- TERCERA: A partir de la fecha la COMPRADORA tendrá derecho a la posesión del referido Lote de inmueble e introducir las mejoras que deseen.- CUARTA: Se conviene que la falta de pago de 05 (CINCO) CUOTAS a su respectivo vencimiento hará decaer el plazo de la totalidad de la deuda, considerándose vencida la obligación dando derecho al VENDEDOR a la ejecución de la deuda mencionada, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de protesto o intimación de pago de ninguna clase, al no abonarse con puntualidad cualquier cuota, y el VENDEDOR podrá optar unilateralmente por declarar rescindido el presente contrato. En este caso queda facultada a tomar extrajudicialmente la posesión del inmueble vendido, posteriormente de comunicar su determinación a la COMPRADORA por telegrama, que individualizara el presente contrato por la fecha de celebración. En este caso las cuotas abonadas por la COMPRADORA quedarán a favor del VENDEDOR en concepto de alquiler de inmueble. De igual manera el simple vencimiento establecerá a la mora autorizando a la inclusión a la base de datos de Informconf conforme a lo establecido en la ley (1682/1969).- QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, inclusive notificaciones privadas o judiciales las partes fijan domicilio especial en la ciudad de CARAYAO, donde se tendrán por validas todas las notificaciones como si hubiesen sido practicadas personalmente.- SEXTA: El VENDEDOR se compromete a realizar todos los trámites pertinentes para la formalización de la transferencia por escritura pública a favor de la COMPRADORA y/o la persona física o jurídica que este indique, UNA VEZ CANCELADA LA

OBLIGACION, corriendo con los gastos de escrituración en su oportunidad a cargo de los adquirentes.- Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dan por formalizado el presente acto, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firman en prueba de conformidad y aceptación en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

GENARO GONZALEZ VAZQUEZ

ARACELI NOEMI INSFRAN GIMENEZ

CORRESPONDE HOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS N° 000709660-SERIE "PJE-2022".- CONSTE.

MIRTA E. BENITEZ DE SACHELARIDI
 NOTARIA PUBLICA
 REG. No. 1.098
 Independencia Nacional 122
 Telef. 0521-202874 Cnel. Oviedo Paraguay
 Email: escrimirtabenitez@hotmail.com

de SACHELARIDI